



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°270-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, la **CARTA S/N** suscrita por el Sr. Carlos Martin Arias Trinidad en calidad de Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Instituciones Educativas de la Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Respecto a lo señalado en el documento del visto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita la participación del Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de la Región Lima, el mismo que señala que el durante el año pasado se han presentado las demandas como sindicato ante las instancias del Gobierno Regional de Lima (Gobernador Regional, Dirección Regional de Educación y la presidencia del Consejo





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°270-2022-CR/GRL

Regional de Lima y la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte), al respecto manifiesta que desde el año 1990 los gobiernos de turno vienen adeudando el pago por concepto de beneficios sociales tanto en el sector educación y otros sectores; se debe tener en cuenta que en el caso de otras regiones se vienen pagando por la vía administrativa la bonificación especial del 30% por desempeño de cargo y por función, para el personal administrativo de las Instituciones Educativas, Institutos Tecnológicos Pedagógicos, y a nivel de UGELES; en el caso de la Región Lima provincias no se viene aplicando dicho criterio, siendo que en el presente caso los trabajadores deben llevarlo a una vía judicial, lo cual genera gastos y demanda de tiempo. Motivo por el cual solicita que el presente pedido pueda ser trabajado por parte de la comisión para su implementación correspondiente.



El Sr. Yosimar Franklin Poma Rey en su calidad de consejero regional por la provincia de Oyón, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a fin de que se pueda realizar un mejor análisis respecto de lo solicitado por parte del Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Instituciones Educativas de la Región Lima.

Asimismo, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, pueda trabajar un proyecto de Ordenanza Regional que beneficie con el pago por concepto de beneficios sociales a los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de la Región Lima.

En **Sesión Extraordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 15 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, la **CARTA S/N** suscrita por el Sr. Carlos Martin Arias Trinidad en calidad de Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Instituciones Educativas de la Región Lima y sus actuados, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°270-2022-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regiónlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL